



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 2

Dirección Territorial de Risaralda  
Inspector de Trabajo ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY  
Número 01

CIUDAD:	PEREIRA	FECHA:	9	3	2016	HORA	9:45 A.M.
---------	---------	--------	---	---	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PIERKEY GREGORIO HERRERA TABOADA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.066.784		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 35 No 5 B-09 Pereira		
No. TELÉFONO	3165289988	Correo Electrónico	Sintraongs.juntanacional@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SINDICATO DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RISARALDA SER					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES SINTRAONGS					
CUYA VIGENCIA ES						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios			7		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

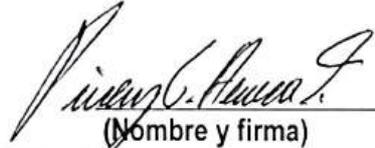
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



(Nombre y firma)  
**ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



(Nombre y firma)  
**PIERKEY GREGORIO HERRERA TABOADA**  
El Depositante

Pereira, 09 de Marzo de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA  
RECIBIDO 09 MAR 2016 HORA 9:45A  
RADICADO E-1739 ANEXOS 770403  
CASA Dr. Aldemar Ceballos E

Señores

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO DE RISARALDA**

MINISTERIO DEL TRABAJO

ARCHIVO SINDICAL.

**REFERENCIA; DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
SUSCRITA ENTRE SINTRAONGS Y EL SINDICATO DE EDUCADORES DE  
RISARALDA**

Por medio del presente escrito; allego copias de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" Y EL SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA, con vigencia 2015-2016.

Por lo anterior, solicito dar el trámite que corresponde ante la COORDINACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

  
**PIERKEY HERRERA TABOADA**

Presidente de **SINTRAONGS**

CC 80.066784

Notificar: Didier Valencia  
Sindicato de Educadores de Risaralda SER  
Calle 13 # 6-39 Pereira

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS  
DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS".  
ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA CON PERSONERIA  
JURIDICA 001 DE MARZO 6 DE 2009.  
RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL  
SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA AFILIADOS A SINTRAONGS  
VIGENCIA 2015-2016**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL**

**Artículo 1. Designación de las partes:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre la SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA (EL SER), Entidad que para este acto jurídico se denominará EL SER Y/O EL EMPLEADOR y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONG'S", quienes en lo sucesivo se denominará SINTRAONG'S o el sindicato y se aplicará a todos los trabajadores que presten sus servicios directamente al EMPLEADOR dentro del territorio nacional de conformidad con los artículos 471 y 194, numerales 1º, 2º y 4º del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

De igual manera reconocerá a la confederación y sus instancias regionales y nacionales a que esté afiliada dicha Organización Sindical, todas las facultades legales de que ellas gozan y en especial el derecho de asesorarlo a través de las directivas y personas que ellas designen.

En caso de fusión o creación de una nueva organización sindical que transforme a SINTRAONGS, o en caso de reformas a los estatutos de SINTRAONGS, las garantías sindicales establecidas, serán reconocidas por EL SER, al sindicato que resulte de dichos eventos, y en tal sentido se reconocerá a este la representación de los trabajadores para todos los efectos.

**Artículo 2. Permiso Sindical.** EL SER, concederá y reconocerá permiso remunerado por el tiempo que duren las reuniones de la negociación colectiva, a los trabajadores y/o trabajadoras que sean negociadores de este pliego de peticiones, por parte del sindicato, igualmente concederá el tiempo que estime pertinente el sindicato para informar a los afiliados en las instalaciones del SER, siempre que medie solicitud al menos con dos horas de anticipación, se concerté de común acuerdo con el SER y no afecte el normal desarrollo de las labores del SER.

**Artículo 3. Principios fundamentales:** La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO "OIT.", su finalidad es el constante mejoramiento del Trabajo en condiciones decentes, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos Humanos en especial la Declaración OIT relativa a los Principios y los Derechos fundamentales al trabajo.

**Artículo 4. Principios mínimos:** Las y los Trabajadores beneficiados de ésta Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados especialmente por lo menos por los siguientes Principios Mínimos Fundamentales:

- Igualdad de Oportunidades.
- Remuneración mínima vital y móvil, de acuerdo al cargo que desempeñe.
- Estabilidad en el empleo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Trabajo decente.

- Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente convención colectiva
- Situación más favorable al Trabajador o trabajadora en caso de duda en la aplicación e interpretación de las Fuentes formales de Derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos Jurisprudenciales.
- Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los trabajadores beneficiarios de la presente convención.
- Protección especial de la mujer, trabajadores y trabajadoras pre pensionadas, minorías étnicas y raciales, de igual forma a personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta
- La Ley, los Contratos, los Acuerdos y Convenios de Trabajo no pueden menoscabar, la Dignidad Humana, los Derechos Humanos ni los Derechos de los Trabajadores.

**Artículo 5. Fuero sindical:** EL SER, reconocerá fuero sindical a sus trabajadores y trabajadoras que ocupen cargos de dirección en los diferentes organismos del sindicato o de la central filial.

**Artículo 6. Permisos sindicales:** EL SER, concederá a sus trabajadores y trabajadoras sindicalizados (as) los siguientes permisos remunerados para la realización de actividades sindicales:

**Parágrafo 1. Permisos sindicales para los delegados y delegadas a la asamblea nacional del sindicato:** EL SER, concederá a los delegados y delegadas del sindicato, permiso sindical remunerado para su asistencia a la asamblea nacional del sindicato por el tiempo que dure el evento. El SER reconocerá días adicionales de permiso dependiendo del carácter del evento y su lugar de desarrollo.

**Parágrafo 2. Permisos sindicales para eventos y actividades educativas programadas por el sindicato u otras organizaciones:** EL SER, concederá a todos los asociados al sindicato permiso sindical remunerado, para la asistencia a actividades sindicales y/o educativas programadas por el sindicato u otras organizaciones sindicales a las cuales este afiliado SINTRAONG, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo de las actividades del SER.

**Parágrafo 3. Permiso sindical para asistencia a reuniones de la Junta Directiva:** Para el cumplimiento de sus funciones sindicales, EL SER, concederá a los trabajadores y trabajadoras que llegaren a ocupar cargos de dirección al interior de SINTRAONGS o en la Central a la cual esté afiliada esta organización, permiso sindical remunerado para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de dichos organismos, El SER reconocerá días adicionales de permiso dependiendo del carácter del evento y su lugar de desarrollo.

**Parágrafo 4. Permiso sindical para participar en movilizaciones:** EL SER, concederá permiso sindical remunerado para que los trabajadores y trabajadoras asociados (as) al sindicato, participen en las movilizaciones que sean impulsadas por la Central a la cual esté afiliada la organización sindical. Este permiso se concertara entre el SER y SINTRAONGS teniendo en cuenta que no se afecte el normal desarrollo de las actividades del SER y se garantice el derecho sindical a la Movilización.

Reglamentación a los párrafos Anteriores: Todos los permisos consagrados en los párrafos anteriores serán solicitados por la Junta Directiva del Sindicato con el requisito de notificación previa al SER. Estas solicitudes deberán ser debidamente sustentadas con la convocatoria oficial pertinente del Sindicato.

**Artículo 7. Aportes al sindicato:** EL SER, realizará los siguientes aportes al sindicato:

Para asistir a la asamblea nacional de delegados, reconocerá y pagará a quienes sean los delegados o delegadas trabajadores de SER, el transporte, Para garantizar su asistencia, se tendrá en cuenta las características del evento o el lugar.

**Artículo 8. Campo de aplicación:** La presente convención colectiva de trabajo, suscrita entre EL SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA – EL SER y SINTRAONGS, se aplicará en todo y a todos (as) los trabajadores y trabajadoras de EL SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA – EL SER, asociados al sindicato, sin perjuicio de extensión en los términos de ley.

**Artículo 9. Sustitución Patronal:** En la eventualidad de que EL SER se fusione, se transforme o cambie su razón social, los derechos individuales y colectivos de sus trabajadores y trabajadoras, no sufrirán desmejoramiento alguno.

## CAPITULO II

### ESTABILIDAD LABORAL Y CONDICIONES DE TRABAJO

**Artículo 10. Forma de contratación:** El SER vinculará a sus trabajadores mediante contratos de trabajo.

**Parágrafo,** Se vinculara a través de contrato de trabajo a termino indefinido a aquellos trabajadores que presten servicios en actividades propias de la planta física y las necesidades misionales de tiempo completo en el SER.

**Parágrafo dos,** Se vinculara a través de contrato de prestación de servicio, a aquellos trabajadores que realicen labores ocasionales, no continuas en asesorías profesionales y asistencia técnica.

**Artículo 11. Estabilidad:** EL SER, no podrá dar por terminado ningún contrato de trabajo a un trabajador o trabajadora, sin justa causa. Para dar por terminado un contrato de trabajo e imponer sanción disciplinaria; se deberá agotar el siguiente procedimiento.

1. Una vez se presenta la falta; dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles; el empleador deberá citar por escrito informando al trabajador la presunta falta, para que asista en compañía de dos compañeros de trabajo o representantes del sindicato, a rendir descargos sobre los hechos.
2. Una vez realizada la diligencia de descargos; el empleador en un plazo no mayor a cinco días hábiles deberá notificar al trabajador la sanción a imponer; si ella fuere la de despido con justa causa; en todo caso; la misma no se entenderá en firme hasta tanto la junta directiva del SER así lo ratifique.

**PARAGRAFO:** Si a un trabajador o trabajadora se le cancela su contrato de trabajo sin cumplimiento de la anterior cláusula, tendrá EL SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA – EL SER, que reintegrarlo sin perjuicio de los salarios legales y extralegales dejados de percibir, con los respectivos incrementos que se hayan ocasionado durante su ausencia. Siempre y cuando medie mandato judicial.

**Artículo 12. Jornada de trabajo:** La jornada ordinaria de trabajo en EL SER, continuará siendo de cuarenta (40) horas semanales. Exceptuando los trabajadores de la vigilancia que tendrán cuarenta y ocho horas semanales (48). Para el cálculo de las horas extras se tendrá en cuenta que la jornada diurna comprende de las 6:00am a las 6:00pm y la jornada nocturna de 6:00pm a 6:00am.

**Artículo 13. Receso Intermedio:** EL SER, concederá a sus trabajadores y trabajadoras, una semana de receso intermedio cada año. Esta semana corresponderá a la semana de Receso

Magisterial y será alternado para garantizar el funcionamiento de la sede sindical, a excepción de los trabajadores vigilantes que saldrán todos en la misma semana.

Parágrafo: Para garantizar la no sobrecarga laboral durante este receso, el cargo de auxiliar de tesorería no será realizado por la trabajadora secretaria en la semana que esta esté laborando, y la trabajadora auxiliar de tesorería, no hará tareas adicionales más allá de las de recibir y radicar correspondencia durante la semana en que este laborando.

**Artículo 14. Permisos remunerados especiales.** El SER reconocerá a sus trabajadores vigilantes el día jueves, viernes y sábado santo como días de permiso remunerado.

**Artículo 15, permisos:** El permiso es un derecho de los trabajadores, el cual permite la solución de problemas o situaciones de la vida cotidiana no solo laborales, todo para asegurar el bienestar integral del trabajador. El SER reconocerá permiso a sus trabajadores En caso de fuerza mayor, citas médicas u otros, autorizados por el directivo autorizado por la junta directiva del SER y en su ausencia a quien se designe. Exceptuando la fuerza mayor, los permisos deben ser debidamente justificados y solicitados con anticipación por escrito.

**Artículo 16: Semana Santa:** Durante los días laborales de Semana Santa el SER establecerá un horario flexible que favorezca a los trabajadores, siempre y cuando una situación de conflicto sindical y fuerza mayor no lo permita.

**Artículo 17. Reglamento interno de trabajo:** EL SER, procederá a la firma de la presente convención colectiva de trabajo, a adoptar un reglamento interno de trabajo, el cual incorporara los acuerdos de la presente convención colectiva de trabajo que estén en su ámbito de aplicación.

Parágrafo: Sintraongs presentara una propuesta de reglamento de trabajo a febrero de 2016. El SER tendrá en cuenta esta propuesta para la discusión. Terminado este proceso el SER socializara y definirá el reglamento interno de trabajo.

### **CAPITULO III**

#### **SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 18. Salud ocupacional:** EL SER, contará con un programa de salud ocupacional actualizado a las necesidades y a la realidad de sus condiciones de trabajo, el cual tendrá como objetivo fundamental la promoción de unas condiciones de trabajo que aseguren la salud y el bienestar de los y las trabajadoras de EL SER.

EL SER, dispondrá de los recursos necesarios que permitan el desarrollo de este programa, para lo cual, cada año el Comité Laboral, presentará su plan de trabajo y presupuesto, para que sea discutido y aprobado por la Junta Directiva de EL SER.

**Artículo 19. Auxilio óptico:** EL SER, reconocerá y pagará a sus trabajadores y trabajadoras un auxilio óptico correspondiente a un valor hasta el (20%) por ciento de un salario mínimo legal vigente por una vez al año previa presentación de la factura correspondiente. Este no constituirá factor salarial.

### **CAPITULO IV**

#### **FOMENTO A LA EDUCACION Y PERMISOS**

**Artículo 20. Capacitación:** EL SER, realizará como mínimo una capacitación técnica anual dirigida a cada una de las Áreas que comprende la entidad, estas clases serán dictadas en un Ochenta por ciento (80%) en horas laborales.

**PARAGRAFO.** EL SER, podrá otorgar permiso remunerado a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren adelantando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios, con el fin de que estos terminen su jornada laboral con una (1) hora de anticipación, las veces que el trabajador requiera para que puedan preparar sus trabajos o evaluaciones. Teniendo en cuenta que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales.

**Artículo 21. Auxilio educativo:** EL SER, reconocerá y pagará a sus trabajadores y trabajadoras un auxilio educativo por \$200.000 al año, este aumentara un porcentaje de 5.66% durante cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, para quienes realicen estudios técnicos, tecnológicos y universitarios. Este no constituirá factor salarial.

**Artículo 22. Permisos por calamidad doméstica y nacimiento:** EL SER, otorgará a sus trabajadores y trabajadoras permisos remunerados por calamidad doméstica, nacimiento de conformidad con la ley.

## CAPITULO V

### SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

**Artículo 23. Auxilio de Vestido y calzado de labor:** EL SER, suministrará a sus trabajadores y trabajadoras un auxilio de vestido y calzado, por un valor anual de \$919.000, a partir de la vigencia de la presente convención colectiva. Este auxilio aumentara su valor con el aumento del SMLV, durante cada año de vigencia de la convención colectiva.

**Artículo 24. Vacaciones Remuneradas de Ley:** EL SER reconocer a sus trabajadores; por cada año de servicios un periodo de vacaciones equivalente a 15 días anuales.

**Artículo 25. Aguinaldo Navideño:** EL SER, pagará a cada trabajador y trabajadora en el mes de diciembre de cada año, un aguinaldo navideño equivalente a \$ 320.000, este auxilio aumentara un porcentaje de 5.66% durante cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo. Este aguinaldo no constituirá factor salarial.

**Artículo 26. Salarios:** durante la vigencia de la presente convención EL SER, realizará un aumento anual de salarios así:

- Para el año 2015: IPC del año anterior más 2.5 puntos.
- Para el año 2016: IPC del año anterior más 3 puntos.

Entiéndase por IPC ANUAL CAUSADO, EL certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Este aumento aplicará durante la vigencia de la presente convención colectiva y aplicará retroactivo a partir del 1ro de enero del año 2015.

**Artículo 27. Pago a la Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** el SER continuara reconociendo y pagando el porcentaje que por aportes al sistema integral de seguridad social corresponde a los trabajadores y los que se vinculen durante la vigencia de presente convención.

**Artículo 28. Auxilio a Mensajería:** El SER pagara al trabajador que desempeñe el cargo de mensajería los siguientes auxilios económicos.

una póliza todo riesgo, conforme el valor que tenga en el mercado, según las especificaciones de la motocicleta que vaya a ser objeto de aseguramiento. Este auxilio no constituirá factor salarial.

**Artículo 29. Fiesta de Fin de Año:** El SER ORGANIZARA y financiara una fiesta de fin de año para todos los trabajadores y familia, como actualmente se viene realizando.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 30. Comité laboral:** Crease un comité laboral integrado por dos (2) miembros del sindicato que deberán ser trabajadores en EL SER, y dos (2) representantes del empleador; este comité tendrá por funciones:

- A. Dirimir las controversias generadas entre los trabajadores y el empleador; así como órgano de interpretación y aplicación de la presente convención.
- B. Promocionar unas condiciones de trabajo que aseguren la salud y el bienestar de los y las trabajadoras de EL SER, En consonancia con el capítulo III de la presente convención colectiva.
- C. Elaborar en el segundo mes de cada año, un cronograma que especifique los tipos de capacitación técnica a realizar durante el respectivo año y las fechas en que estas se realizarán, fechas que podrán ser modificadas por caso fortuito o fuerza mayor o por acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 19 de la presente convención colectiva de trabajo.
- D. Elaborar un cronograma anual, de las actividades recreativas y deportivas a desarrollar por parte de EL SER, dirigido a sus trabajadores y trabajadoras. De los festejo de los cumpleaños, celebraciones de los funcionarios (día del amor y la amistad, día de la secretaria), así como demás celebraciones para el bienestar de las familias de los trabajadores. El SER apoyara económicamente estas actividades, propiciando un buen ambiente laboral y buenas prácticas laborales.
- E. Discutir y proponer una política integral de bienestar laboral del SER.

Parágrafo 1: las definiciones tomadas en el comité laboral, que se relacionen directamente con la aplicación de la presente convención son de obligatorio cumplimiento, las definiciones de cronograma y de financiación serán refrendadas por la junta directiva del SER.

Parágrafo 2: el SER dispondrá de un tiempo específico para cada tipo de actividad, teniendo en cuenta que las capacitaciones técnicas, las capacitaciones de salud ocupacional y la recreación son actividades de puntos independientes en la presente convención.

**Artículo 31. Vigencia:** La presente convención colectiva de trabajo tiene una duración de dos (2) años y rige a partir del primero (1) de enero de dos mil Quince (2015), con vencimiento el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil Dieciséis (2016).

**Artículo 32. Reconocimiento:** El SER reconocerá negociadores, asesores, árbitros y conciliadores.

**Artículo 33. Auxilio al sindicato por firma de la Convención:** Con la firma de la presente Convención, EL SER, pagará a SINTRAONGS la suma de \$1.000.000 por una vez, para la realización de las tareas propias de la Organización sindical.

#### Artículo 34. Continuidad:

Esta convención colectiva de trabajo remplace y sustituye cualquier otra que hubiere sido inscrita, los artículos, párrafo, laudos arbitrales y actas de acuerdo que no hubieran sido cambiadas en su totalidad o en parte, continuarán vigentes y se entenderán incorporadas en la misma.

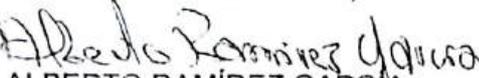
La duda interpretativa será siempre a favor del trabajador o el Sindicato de acuerdo al postulado constitucional del Artículo 53.

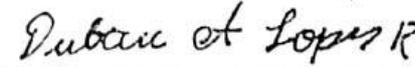
Las partes acuerdan que la Convención Colectiva de Trabajo resultante de esta negociación será la actualmente vigente, en su texto y en su Contenido, con las modificaciones y adiciones que se incluyen adelante. Los beneficios económicos, laborales y contractuales que no estén previstos en la presente acta convencional y que se estén reconociendo seguirán vigentes y continuaran aplicándose.

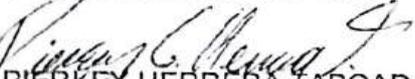
En constancia de que el contenido del presente documento corresponde a lo discutido y aprobado, se firma en Pereira Risaralda, el primer (1) día del mes de marzo de 2016.

Por Sintraongs

  
DIANA MARCELA CORRALES LOAIZA  
CC 42.155.276 de Pereira,

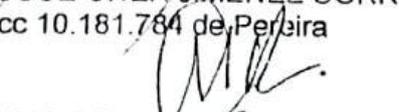
  
ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA  
CC 9.816.162 de Marsella,

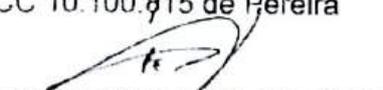
  
DUVAN LOPEZ RESTREPO  
CC 2.680.552 de Ulloa Valle

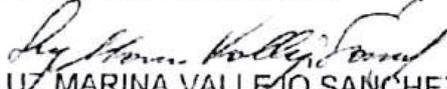
  
PIERKEY HERRERA TABOADA  
CC 80.066.784 de Bogotá

Por el SER

  
JOSE ONER JIMENEZ CORREA  
cc 10.181.784 de Pereira

  
ALVARO MONTAÑEZ REYES  
CC 10.100.815 de Hereira

  
DIDIÉR VALENCIA GIRALDO  
CC 10.081 768 de Pereira

  
LUZ MARINA VALLEJO SANCHEZ  
CC 25.153.819 de Santa Rosa de Cabal

Pereira, 09 de Febrero de 2016,

Hora: 9:45 Am.

En la fecha de hizo presente el Señor: **PIERKEY GREGORIO HERRERA TABOADA** CC N° 80.066.784 Cartagena Bolívar, en calidad de Presidente del Sindicato de Sintraongs Subdiretiva Pereira , Con el fin de Hacer Deposito de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre el Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación de Risaralda S.E.R y el sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Organizaciones no Gubernamentales y Sociales SINTRAONGS, para la vigencia 2015-2016

  
**PIERKEY GREGORIO HERRERA TABOADA**  
Depositante

  
**ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY**  
Inspector de Trabajo y S.S.

Anexos: siete ( 7 ) folios convención colectiva de trabajo